



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 2.4 del programa provisional

14.^a reunión ordinaria

Roma, 15-19 de abril de 2013

LA NECESIDAD Y LAS MODALIDADES DE LOS MECANISMOS DE ACCESO Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1-5
II. Características distintivas de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.....	6-8
III. La necesidad de los mecanismos de acceso y distribución de los beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura	9-12
IV. Opciones para abordar el acceso y la distribución de los beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura	13-42
V. Orientación que se solicita	43-44

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su última reunión, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión) aprobó su Programa de trabajo plurianual para 2013-2021¹ y convino en examinar en esta reunión la necesidad y las modalidades del acceso y la distribución de los beneficios (ADB) relacionados con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA).
2. La Comisión tomó nota de lo siguiente:
 - se aprobó el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante, el Protocolo);
 - el Protocolo reconoce la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas;
 - el Protocolo reconoce tanto la interdependencia de todos los países en lo que respecta a los RGAA y el carácter especial y la importancia de estos recursos para lograr la seguridad alimentaria en todo el mundo y para el desarrollo sostenible de la agricultura en el contexto de la mitigación de la pobreza y el cambio climático como el papel fundamental desempeñado por el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el Tratado) y por la Comisión en este sentido.
3. La Comisión invitó a los países a considerar la importancia de los RGAA y su función especial respecto a la seguridad alimentaria al elaborar y aplicar medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre el ADB. Además, los invitó a explorar y evaluar, al elaborar medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre el ADB, enfoques sectoriales que permitan dar un tratamiento diferenciado a diferentes sectores o subsectores de los RFAA, diferentes recursos genéticos o diferentes actividades o propósitos para los que se llevan a cabo las actividades.
4. La Comisión decidió crear un Grupo de trabajo técnico especial sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (en adelante, el Grupo de trabajo sobre ADB) para: 1) determinar las características distintivas pertinentes de los diferentes sectores y subsectores de los RGAA que requieren soluciones específicas; 2) formular opciones para guiar y ayudar a los países en la elaboración de medidas legislativas, administrativas y de políticas con objeto de atender dichas características; 3) analizar, cuando proceda, las posibles modalidades del ADB en relación con los RGAA. Por amable invitación del Gobierno de Noruega y con fondos extrapresupuestarios proporcionados por Noruega, España y Suiza, el Grupo de trabajo sobre ADB celebró su primera reunión del 11 al 13 de septiembre de 2012 en Longyearbyen, en el archipiélago de Svalbard (Noruega)². El informe del Grupo de trabajo sobre ADB se puso a disposición de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión para que lo examinasen en el marco de sus áreas de especialización³.
5. En el presente documento se examina la necesidad y las modalidades del ADB en relación con los RFAA, tomando en consideración las conclusiones de la reunión del Grupo de trabajo sobre ADB. Se presentan las características de los RFAA, determinadas por el Grupo de trabajo y examinadas por los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión, y se proporciona información de referencia sobre las opciones disponibles para abordar el ADB en relación con los RFAA consideradas por el Grupo de trabajo.

II. CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

6. La “naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas” goza de un amplio reconocimiento, entre otros por parte de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)⁴ y el Protocolo⁵.

¹ CGRFA-11/11/Informe, Apéndice F.

² CGRFA-14/13/6.

³ CGRFA-14/13/10, CGRFA-14/13/12 y CGRFA-14/13/20.

⁴ Decisiones II/15 (retirada) y V/5.

⁵ Preámbulo, párr. 15.

7. Tal como había solicitado la Comisión, el Grupo de trabajo sobre ADB determinó, en su reunión de septiembre de 2012, las características distintivas pertinentes de los RGAA que requieren soluciones específicas en cuanto al ADB, indicadas en el Cuadro 1. En las características se procura reflejar un equilibrio entre todos los subsectores de la alimentación y la agricultura. No todas las características se aplican necesariamente a todos y cada uno de los RGAA, sino que los distintos subsectores tienen a menudo características diferentes. Las características que se enumeran a continuación son distintivas de los RGAA pero no necesariamente les pertenecen en forma exclusiva. Por otra parte, aunque otros recursos genéticos puedan compartir algunas de las características determinadas con los RGAA, la combinación específica de las mismas distingue a los RGAA de la mayoría de los otros recursos genéticos⁶.

8. El Grupo de trabajo sobre ADB no tuvo tiempo de considerar las características distintivas de los diversos subsectores de los RGAA. Convino en que convendría que los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión abordasen las características distintivas de los subsectores⁷. Los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales sobre recursos fitogenéticos, recursos zoogenéticos y recursos genéticos forestales acogieron con agrado el informe del Grupo de trabajo sobre ADB y, al examinar las características distintivas determinadas por este último, subrayaron las características especialmente pertinentes (indicadas en el Cuadro 1 con un signo "+") y las características menos pertinentes (indicadas en el Cuadro 1 con un signo "-") para sus respectivos subsectores.

III. LA NECESIDAD DEL ACCESO Y LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENETICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA

9. Las normas básicas aplicables al ADB en relación con los recursos genéticos se establecen en el CDB, el Protocolo (que todavía no ha entrado en vigor) y, en el caso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA), en el Tratado. Estas normas reconocen el derecho soberano de los Estados sobre los recursos pertenecientes a su jurisdicción y la autoridad de regularlos y controlar el acceso a ellos. Los Estados están haciendo un uso cada vez mayor de este derecho soberano y aprueban medidas legislativas, administrativas y de políticas concernientes al ADB en relación con los recursos genéticos, incluidos los RGAA. Las Partes Contratantes de los instrumentos mencionados más arriba deberán poner en práctica políticas y mecanismos sobre ADB con diferente alcance e intensidad de la intervención en función del instrumento.

10. El Protocolo establece numerosas obligaciones para sus Partes Contratantes con arreglo a las cuales deben tomar medidas en relación con el acceso a los recursos genéticos, la distribución de los beneficios y el cumplimiento. Entre las obligaciones concernientes a las medidas de acceso en el ámbito nacional, a la hora de elaborar y aplicar su legislación o sus requisitos reglamentarios en relación con el ADB las Partes Contratantes deben tener en cuenta "la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el rol especial que cumplen para la seguridad alimentaria"⁸.

11. En consonancia con el artículo 4.3 del Protocolo, a la hora de ponerlo en práctica las Partes Contratantes deberán "prestar la debida atención a la labor o las prácticas en curso útiles y pertinentes con arreglo a dichos instrumentos internacionales y organizaciones internacionales pertinentes, a condición de que estos apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio y del presente Protocolo." Si bien esta disposición no especifica los instrumentos y organizaciones internacionales ni el tipo de labor o prácticas en curso, en el preámbulo del Protocolo se ofrece orientación en este sentido, ya que se hace referencia al papel fundamental desempeñado por el Tratado y la Comisión.

12. Por tanto, es muy probable que los mecanismos de ADB se empleen y deban ser empleados cada vez más al acceder a los recursos genéticos, incluidos los RGAA, para su utilización, por ejemplo para realizar actividades de investigación y desarrollo sobre su composición genética o bioquímica.

⁶ CGRFA-14/13/6, Apéndice B.

⁷ CGRFA-14/13/6, párr. 12.

⁸ Artículo 8 b) del Protocolo.

IV. OPCIONES PARA ABORDAR EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

13. Los gobiernos deberán determinar cuál de las opciones disponibles utilizarán para abordar la cuestión del ADB en relación con los RGAA. Existen tres tipos principales de mecanismos para abordar las cuestiones relativas al ADB en el plano nacional, a saber, medidas gubernamentales (legislativas, administrativas o de políticas), acuerdos contractuales entre los usuarios y los proveedores e instrumentos no vinculantes a cuyo cumplimiento se comprometen las organizaciones de autorreglamentación. Los diferentes tipos de mecanismos se pueden combinar entre sí, y a menudo así ocurre.

Cuadro 1: Características distintivas de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

		GTRZ ⁹	GT RGF ¹⁰	GT RF ¹¹
A. El papel de los RGAA en la seguridad alimentaria	A.1 Los RGAA son parte integrante de los sistemas de producción agrícola y alimentaria y desempeñan una función esencial para el logro de la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del sector de la agricultura y la alimentación.		-	+
	A.2 Los RGAA de las plantas, los animales, los invertebrados y los microorganismos forman una red interdependiente de diversidad genética en los ecosistemas agrícolas.		-	
B. La función de la gestión humana	B.1 La existencia de la mayoría de los RGAA guarda estrecha vinculación con la actividad humana, y muchos de los RGAA pueden considerarse como formas de recursos genéticos modificadas por el hombre.			
	B.2 El mantenimiento y la evolución de muchos RGAA dependen de la continua intervención del hombre; además, su utilización sostenible en la investigación, el desarrollo y la producción es un instrumento importante para garantizar su conservación.	+		
C. Intercambio e interdependencia en el plano internacional	C.1 Históricamente ha habido un amplio intercambio de RGAA entre las comunidades, los países y las regiones, a menudo durante períodos prolongados; una parte importante de la diversidad genética que se emplea actualmente en la alimentación y la agricultura es de origen exótico.	+		+
	C.2 Los países son interdependientes con respecto a los RGAA y actúan ya sea como proveedores de ciertos RGAA que como receptores de otros.		-	
	C.3 El intercambio internacional de RGAA es fundamental para el funcionamiento del sector y es probable que en el futuro adquiera una importancia aún mayor.	+	-	+
D. Naturaleza del proceso de innovación	D.1 El proceso de innovación relativo a los RGAA suele ser de carácter progresivo y ser fruto de las contribuciones aportadas por muchas personas diferentes —miembros de las comunidades indígenas y locales, agricultores, investigadores y fitomejoradores— en lugares y momentos distintos.	+	-	+
	D.2 Muchos productos derivados de los RGAA no se desarrollan a partir de un recurso genético individual, sino con contribuciones de diversos RGAA en distintas etapas del proceso de innovación.			+
	D.3 La mayoría de los productos desarrollados mediante el empleo de RGAA pueden utilizarse a su vez como recursos genéticos para la investigación y desarrollo posteriores, por lo que se hace difícil establecer una distinción clara entre los proveedores y receptores de RGAA.		-	+
	D.4 Muchos productos agrícolas llegan al mercado en una forma en la que pueden emplearse ya sea como recursos biológicos o como recursos genéticos.	-	-	
E. Poseedores y usuarios de RGAA	E.1 Los RGAA son poseídos y utilizados por una amplia gama de grupos interesados diversos. Existen comunidades distintas de proveedores y usuarios con respecto a los diferentes subsectores de RGAA.	+		+
	E.2 Los distintos grupos interesados que gestionan y utilizan los RGAA son interdependientes.		-	
	E.3 Una cantidad importante de RGAA se encuentra en manos privadas.	+		
	E.4 Una parte importante de los RGAA se encuentra conservada y accesible <i>ex situ</i> .	-		
	E.5 Una parte importante de los RGAA se conserva <i>in situ</i> y en las fincas en condiciones financieras, técnicas y legales diversas.	+	+	
F. Prácticas de intercambio de RGAA	F.1 El intercambio de RGAA tiene lugar en el contexto de las prácticas consuetudinarias y las comunidades de proveedores y usuarios existentes.	+	+	+
	F.2 La investigación y desarrollo comporta una amplia transferencia de material genético entre las distintas partes interesadas a lo largo de la cadena de valor.	+		
G. Beneficios derivados del uso de los RGAA	G.1 Aunque los beneficios globales de los RGAA son muy elevados, en el momento de la transacción es difícil estimar los beneficios previstos de una muestra individual de RGAA.			+
	G.2 El uso de los RGAA también puede generar importantes beneficios no monetarios.		+	
	G.3 El uso de los RGAA puede determinar efectos externos que van mucho más allá de los distintos proveedores y receptores.		+	

⁹ CGRFA-14/13/12, párr. 32.

¹⁰ CGRFA-14/13/10, párr. 21.

¹¹ CGRFA-14/13/20, Cuadro 2.

14. Del mismo modo, en el plano mundial el ADB en relación con los RGAA puede abordarse mediante diferentes actividades, mecanismos e instrumentos que pueden ser complementarios entre sí y que en muchos casos no son mutuamente excluyentes. La estrategia para la elaboración y la puesta en práctica de medidas de ADB en relación con los RGAA puede incluir una combinación de tales opciones. Entre ellas se cuentan las actividades dirigidas a concienciar e intercambiar información sobre el ADB en relación con los RGAA, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica, las cláusulas contractuales modelo para su utilización por los proveedores y destinatarios de RGAA, códigos voluntarios de conducta, orientaciones y mejores prácticas o normas, directrices voluntarias dirigidas a los gobiernos que elaboran medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre el ADB en relación con los RGAA y acuerdos internacionales especializados que reglamentan el ADB en relación con los RGAA¹².

A. Aumento de la concienciación e intercambio de información sobre el acceso y la distribución de los beneficios en relación con los RGAA

15. Una información adecuada y un conocimiento cabal de las características distintivas de los RGAA, de la interdependencia de todos los países en lo que respecta a tales recursos y el carácter especial y la importancia de los mismos para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de la agricultura son fundamentales para la elaboración de medidas de ADB en consonancia con los rasgos distintivos de los RGAA.

16. La sensibilización puede asumir muchas formas y llevarse a cabo en diferentes niveles. El Protocolo aumenta la concienciación sobre la cuestión del ADB en relación con los RGAA reconociendo explícitamente el importante papel desempeñado por estos recursos. Desde 1983, la Comisión, a través de su labor intergubernamental, ha estado realizando tareas de sensibilización sobre los RGAA y las cuestiones conexas del ADB. La Comisión, en su 12.^a reunión ordinaria, examinó estudios detallados sobre la utilización y el intercambio de RGAA, el efecto del cambio climático en la interdependencia de los países con respecto a los RGAA y sobre el papel que estos desempeñan en las políticas y los mecanismos del ADB¹³.

17. Las actividades de sensibilización y el intercambio de información son también importantes para las partes interesadas que realmente utilizan e intercambian RGAA habitualmente. En 2010, la FAO puso en marcha un diálogo de expertos con múltiples partes interesadas y comunidades de usuarios de los diferentes subsectores de los RGAA¹⁴ que ayudó a aumentar la concienciación acerca de las cuestiones relativas al ADB entre los especialistas. La sensibilización y el intercambio de información también pueden tener lugar a nivel regional y nacional y generar conocimientos pertinentes sobre el uso y el intercambio de prácticas, en los que puede basarse la elaboración de políticas sobre el ADB.

18. De acuerdo con lo recomendado por el Grupo de trabajo sobre ADB¹⁵, el Secretario, en respuesta a la solicitud de los gobiernos, podría elaborar actividades de sensibilización, en particular materiales, sobre el ADB para los distintos subsectores de los RGAA y, en colaboración con todas las divisiones pertinentes de la FAO y las secretarías del Tratado y el CDB, prestar su apoyo a los procesos nacionales, regionales e internacionales de sensibilización sobre el ADB, en particular en el contexto de iniciativas más amplias al respecto que pongan en marcha otras organizaciones e instituciones.

19. No obstante, si bien la sensibilización y el intercambio de información son fundamentales para guiar y ayudar a los países en la elaboración de medidas de ADB, pueden limitarse a ser tan solo un primer paso. Por lo general, ayudarán a familiarizar a los sectores de público pertinentes con el concepto de ADB y con la situación especial de los RGAA; por otro lado, solo en raras ocasiones darán lugar inmediatamente a conceptos y soluciones normativas concretas, adaptadas a las necesidades específicas de los RGAA.

¹² CGRFA-WG-ABS-1/12/4.

¹³ Véanse los estudios informativos n.º 42-48.

¹⁴ Estudio informativo n.º 59.

¹⁵ CGRFA-14/13/6, párr. 17 d).

B. Creación de capacidad y asistencia técnica

20. La creación y el desarrollo de la capacidad así como la asistencia técnica son de importancia fundamental para la elaboración y la aplicación de medidas de ADB en relación con los RGAA. La capacidad para elaborar y aplicar medidas en este sector puede crearse a nivel institucional (por ejemplo, de procedimiento) y de recursos humanos, y en el plano normativo (por ejemplo, políticas, medidas administrativas y legislación). Por tanto, las actividades de creación de capacidad pueden producirse en diferentes formas y formatos.

21. El Tratado exige la promoción de la prestación de asistencia técnica a las Partes Contratantes, especialmente a las que son países en desarrollo o países con economía en transición, con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado¹⁶. Del mismo modo, las Partes en el Protocolo cooperarán para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales a fin de aplicar el Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo¹⁷.

22. La Comisión, en su 13.^a reunión ordinaria, pidió a la Secretaría que estableciera una cooperación con las secretarías del CDB y el Tratado en actividades de creación y desarrollo de la capacidad¹⁸. Tales actividades podrían ser en forma de seminarios nacionales, regionales o mundiales que podrían organizarse coincidiendo con las reuniones referentes a temas vinculados con el ADB, tales como las reuniones futuras de las Partes en el Protocolo o las reuniones futuras del Grupo de trabajo sobre ADB, si la Comisión decide su celebración.

23. Se han celebrado numerosos seminarios de creación de capacidad sobre el ADB¹⁹. Sin embargo, en la mayoría de estos seminarios e iniciativas similares no se abordaron específicamente los RGAA, con la notable excepción de los seminarios y otras iniciativas de creación de capacidad para la aplicación del Tratado, que, sin embargo, se centraron en los RFAA, en lugar de todos los RGAA²⁰.

24. Tal como recomendó el Grupo de trabajo sobre ABS²¹, la Comisión podría solicitar al Secretario que elabore actividades específicas de creación de capacidad y asistencia técnica relacionadas con el ADB para los distintos subsectores de los RGAA, en cooperación con las secretarías del CDB y el Tratado y con otras partes interesadas pertinentes, tomando en consideración las instituciones regionales y nacionales existentes y las necesidades especiales de los agricultores y las comunidades indígenas y locales. La Comisión también podría solicitar a su Secretario que participe en las reuniones regionales y nacionales pertinentes organizadas por otras organizaciones realizando presentaciones en ellas y aportando sus conocimientos técnicos y observaciones en la preparación de la documentación para dichas reuniones con el propósito de intercambiar información sobre el ADB en relación con los RGAA²².

25. Sin embargo, si bien la creación de capacidad y la asistencia técnica abordarían un aspecto muy importante del ADB en relación con los RGAA, también plantearían dudas sobre los principios y consideraciones normativos por los que se deberían guiar. En el caso de los RFAA, el Tratado proporciona orientación pero no existe ninguna para los RGAA que no sean recursos fitogenéticos.

C. Cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente convenidas

26. Las cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente convenidas podrían ayudar a los proveedores y destinatarios de los RGAA a abordar el ADB en relación con dichos recursos. Estas cláusulas suelen estar dirigidas a los proveedores, beneficiarios, recolectores u otros usuarios de los recursos genéticos, los cuales las elaboran y deciden utilizarlas en mecanismos de acceso y distribución de los beneficios.

¹⁶ Artículo 8 del Tratado.

¹⁷ Artículo 22.1 del Protocolo.

¹⁸ CGRFA-13/11/Informe, párr. 63.

¹⁹ <http://www.cbd.int/abs/projects.shtml>.

²⁰ Véase, por ejemplo, el Programa conjunto de creación de capacidad para los países en desarrollo sobre la aplicación del Tratado y su Sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios (http://www.planttreaty.org/sites/default/files/jicbp_10.pdf).

²¹ CGRFA-14/13/6, párr. 17 e).

²² CGRFA-14/13/6, párr. 17 f).

27. Las Partes en el Protocolo estimularán, según proceda, la elaboración, actualización y utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales para las condiciones mutuamente convenidas²³. Las cláusulas contractuales modelo son de especial utilidad cuando los proveedores y los receptores intercambian un gran volumen de recursos genéticos con frecuencia o habitualmente y desean normalizar las condiciones de estos intercambios mediante contratos de derecho privado. Aunque varias instituciones hayan elaborado acuerdos de ADB y cláusulas contractuales modelo en distintos ámbitos²⁴, las cláusulas y los acuerdos modelo existentes distintos de los previstos en el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) aprobado en virtud del Tratado no se refieren específicamente al ADB en relación con los RGAA. La situación es diferente en virtud del Tratado, por el cual el Órgano Rector ha aprobado el ANTM, que los proveedores y receptores están utilizando, para el intercambio y la utilización de los RFAA. El éxito en el uso del ANTM al amparo del Tratado proporciona un modelo útil del tipo de tratamiento que pueden recibir los RGAA de forma específica. La Comisión, como foro intergubernamental, podría ofrecer una plataforma con el objeto de facilitar y supervisar la elaboración de cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente convenidas sobre los RGAA. También se podría alentar a los interesados a supervisar el uso de las cláusulas contractuales modelo y a actualizarlas con regularidad.

28. Si la Comisión deseara considerar la elaboración de cláusulas contractuales modelo, podría seguir la recomendación del Grupo de trabajo sobre ADB²⁵ y dar comienzo a un proceso de recopilación de información a través del cual los miembros de la Comisión podrían informar acerca de las condiciones en las que se intercambian y utilizan determinados RGAA con la participación de las partes interesadas pertinentes, especialmente instituciones, en todos los subsectores. El Secretario podría resumir la información obtenida para su examen por parte de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión para que esta, en su siguiente reunión, pudiera tomar una decisión acerca de la elaboración de cláusulas contractuales modelo para los subsectores de los RGAA distintos de los RFAA.

D. Códigos voluntarios de conducta, directrices y mejores prácticas o normas de los actores interesados

29. Otra opción para abordar las medidas de ADB en relación con los RGAA es el desarrollo de códigos voluntarios de conducta, directrices y mejores prácticas o normas de los interesados para determinados tipos de usuarios, usos o subsectores de RGAA. La elaboración de estos códigos voluntarios de conducta, directrices y mejores prácticas o normas correspondería normalmente a los proveedores, receptores, recolectores y otros usuarios de los recursos genéticos, a quienes irían dirigidos. Como tales, reflejarían las características y las necesidades especiales de las comunidades pertinentes de los interesados. Serían distintos de los instrumentos de los que principalmente se ocupan y que aplican los gobiernos, aunque estos puedan asumir denominaciones similares, tales como “código de conducta” o “directrices” (véase la Sección E).

30. Las Partes en el Protocolo estimularán, según corresponda, la elaboración, actualización y utilización de los códigos voluntarios de conducta, las directrices y las mejores prácticas o normas en relación con el ADB²⁶. Periódicamente harán balance de la utilización de los códigos voluntarios de conducta, las directrices y las mejores prácticas o normas. El Protocolo prevé la posibilidad de contar con determinados códigos de conducta, directrices, prácticas y normas que apruebe la Conferencia de las Partes en su calidad de reunión de las Partes en el Protocolo²⁷. Si bien diferentes actores interesados han elaborado numerosas directrices, códigos de conducta y mejores prácticas sobre el ADB²⁸, ninguno concierne específicamente a los RGAA²⁹.

²³ Artículo 19.1 del Protocolo.

²⁴ <http://www.cbd.int/abs/resources/contracts.shtml>.

²⁵ CGRFA-14/13/6, párr. 17 g).

²⁶ Artículo 19.1 del Protocolo.

²⁷ Artículo 20.2 del Protocolo.

²⁸ Véase <http://www.cbd.int/abs/instruments/>.

²⁹ El Código internacional de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal, aprobado por la Conferencia de la FAO en 1993, está dirigido principalmente a los gobiernos (véase <http://www.fao.org/nr/cgrfa/cgrfa-global/cgrfa-codes/es/>).

31. Si la Comisión está de acuerdo en considerar o promover la elaboración de códigos voluntarios de conducta, directrices y mejores prácticas o normas concernientes al ADB en relación con los RGAA, podría seguir la recomendación del Grupo de trabajo sobre ADB³⁰ y solicitar al Secretario que invite a los grupos de interesados a presentar información sobre los códigos voluntarios de conducta, las directrices y las mejores prácticas o normas en relación con el ADB en subsectores de los RGAA, así como a resumirla para su examen por parte de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales.

32. Sin embargo, aunque la elaboración de instrumentos de autorreglamentación podría ser un punto de partida importante para abordar el ADB en relación con los RGAA, la responsabilidad de su elaboración y puesta en práctica recae en los interesados. No todos los subsectores de RGAA pueden estar en condiciones de elaborar tales instrumentos a los niveles adecuados o en un plazo aceptable. Los sistemas de autorreglamentación también pueden dar lugar a otras cuestiones, como las relativas a la transparencia y la rendición de cuentas y la posibilidad de hacer un seguimiento de su aplicación, que en el caso del ADB podrían ser de particular importancia.

E. Directrices voluntarias para abordar medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre el ADB en relación con los RGAA

33. La Comisión podría considerar, asimismo, la preparación de directrices voluntarias que guíen y asistan a los países en la elaboración y la aplicación de medidas legislativas, administrativas o de políticas acerca del ADB en relación con los RGAA, incluidas las referentes a los mecanismos contractuales. Las directrices podrían presentar una gran variedad de elementos, incluidos los descritos más arriba, que se ajusten al carácter especial de los RGAA y diversas opciones reguladoras del ADB en relación con los RGAA entre las que podrían elegir los países en función de la situación nacional, las prioridades y las necesidades de cada uno. Las directrices podrían ofrecer, asimismo, principios generales a efectos de reglamentar el ADB en relación con los RGAA y ofrecer orientación en cuanto a cómo pueden traducirse los principios en opciones de políticas y elementos reguladores que se ajusten a los rasgos distintivos de los RGAA.

34. Las directrices voluntarias podrían incluir opciones en cuanto a las funciones y responsabilidades de las autoridades encargadas de la aplicación y para la participación de los interesados en el ADB, incluidas las comunidades indígenas y locales, en la elaboración y aplicación de los mecanismos de ADB en relación con los RGAA. Podrían señalar, cuando proceda, opciones para las etapas o condiciones específicas de los RGAA y sus subsectores en los procesos de ADB del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas. Al igual que las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, las directrices podrían enumerar elementos opcionales a efectos de su inclusión en los acuerdos de transferencia de material, así como cláusulas contractuales modelo. En las directrices también podrían tratarse otros elementos del ADB, tales como los incentivos, el seguimiento y la presentación de informes nacionales.

35. Las directrices podrían inspirarse en las prácticas y enfoques de los interesados en distintos subsectores de los RGAA, incluidas las prácticas comerciales, y traducir esas prácticas y enfoques en una serie de opciones viables para los marcos de ADB que den cabida a las características distintivas de los RGAA y sus subsectores. En consonancia con el Protocolo, el Tratado y otros instrumentos internacionales pertinentes, las directrices podrían promover un proceso coherente de elaboración de políticas en todo el sector de los RGAA y aun así permitir suficiente flexibilidad para los rasgos específicos de los diferentes subsectores.

36. La elaboración de las directrices podría contribuir a la sensibilización y al fomento de la capacidad, especialmente si se consideran como un documento en desarrollo que se actualizará periódicamente a la luz de las observaciones recibidas de los gobiernos y las partes interesadas. Además, los gobiernos y las organizaciones internacionales, incluida la FAO, podrían utilizar las directrices en su labor de sensibilización y fomento de la capacidad sobre el ADB en relación con los RGAA.

³⁰ CGRFA-14/13/6, párr. 17 h).

37. Si la Comisión conviene en seguir la recomendación del Grupo de trabajo sobre ADB³¹ y elaborar unos proyectos de elementos de las directrices voluntarias en el ámbito apropiado para las medidas nacionales legislativas, administrativas y de políticas en relación con el ADB en diferentes subsectores de los RGAA (en adelante, proyectos de elementos), podría solicitar al Secretario que los elaborase. Los proyectos de elementos se basarían en consultas regionales y aportaciones de gobiernos, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes de todos los subsectores, incluidos los agricultores y las comunidades indígenas y locales. Tendrían en cuenta los instrumentos existentes y las fases de los debates internacionales sobre el ADB en los diferentes subsectores de los RGAA, en particular el Tratado y su Órgano Rector, así como la información pertinente proporcionada por los gobiernos (véase el párrafo 28), los interesados (véase el párrafo 31) y los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión.

38. La Comisión tal vez desee pedir al Grupo de trabajo sobre ADB que se reúna, si existen fondos extrapresupuestarios disponibles para ello, antes de la 15.ª reunión ordinaria de la Comisión para examinar y revisar, según corresponda, los proyectos de elementos para su consideración por parte de la Comisión en su siguiente reunión. De conformidad con sus estatutos, el Grupo de trabajo sobre ADB está compuesto por 27 Estados miembros elegidos en su última reunión³².

39. Como alternativa, la Comisión podría considerar la posibilidad de establecer un grupo más reducido de especialistas técnicos y juristas y pedir al Director General de la FAO que convoque este grupo, si existen fondos extrapresupuestarios disponibles para ello, para examinar y revisar, según corresponda, los proyectos de elementos para su consideración por parte de la Comisión. En virtud del artículo 6 de sus Estatutos, la Comisión puede crear los órganos auxiliares que considere pertinentes para el cumplimiento eficaz de su labor. No obstante, antes de adoptar cualquier decisión que entrañe gastos en relación con el establecimiento de órganos auxiliares, la Comisión deberá recibir un informe del Director General sobre sus repercusiones programáticas, administrativas y financieras. Este informe del Director General se presenta en el Apéndice I del presente documento.

F. Acuerdos internacionales especializados de ADB en relación con los RGAA

40. La Comisión también podría convenir en elaborar uno o varios acuerdos especializados de derecho internacional. El Protocolo no impide que sus Partes elaboren y apliquen otros acuerdos internacionales pertinentes, incluidos otros acuerdos especializados de acceso y distribución de beneficios, siempre que sean favorables y no contrarios a los objetivos del CDB y del Protocolo. En caso de que sea de aplicación un instrumento internacional especializado sobre ADB (que sea coherente con los objetivos del CDB y el Protocolo y no se les oponga), el Protocolo no se aplica a la Parte o Partes en el instrumento especializado en relación con el recurso genético específico cubierto por el instrumento especializado y para los fines de este³³.

41. Más allá de esta apertura a los otros instrumentos internacionales, en el Protocolo se establece también que se deberá prestar la debida atención a la labor o las prácticas en curso útiles y pertinentes con arreglo a dichos instrumentos internacionales y organizaciones internacionales pertinentes, a condición de que estos apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio y del Protocolo³⁴. Por tanto, el Protocolo proporciona flexibilidad para que la Comisión explore varios instrumentos, como los acuerdos internacionales, que guíen y ayuden a los países a elaborar medidas de ADB en relación con los RFAA.

42. Un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre aspectos específicos del ADB en relación con los RGAA podría reforzar el programa de las políticas de RGAA y señalar a la atención de las autoridades responsables la pertinencia de los RGAA y sus características distintivas. Sin embargo, al examinar esta cuestión el Grupo de trabajo sobre ADB acordó que era demasiado pronto para recomendar que se negociase uno o varios acuerdos internacionales sobre el ADB en relación con los RGAA³⁵.

³¹ CGRFA-14/13/6, párr. 17 i).

³² CGRFA-14/13/Inf.7.

³³ Artículos 4.2 y 4.4 del Protocolo.

³⁴ Artículo 4.3 del Protocolo.

³⁵ CGRFA-14/13/6, párr. 16.

V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

43. La Comisión tal vez desee:

i. *Informe de la primera reunión del Grupo de trabajo técnico especial sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*

Tomar nota del informe del Grupo de trabajo técnico especial sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y felicitarlo por el excelente trabajo realizado.

44. Tomando en consideración el Tratado, el CDB, el Protocolo y otros acuerdos internacionales pertinentes y en función de los recursos disponibles, cuando corresponda, la Comisión tal vez desee:

ii. *Ratificación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura o adhesión al mismo*

Alentar a los países que aún no lo hayan hecho a ratificar el Tratado o adherirse a él a la mayor brevedad, así como a promover su plena aplicación con respecto a los RFAA y reconocer la importancia de prestar apoyo a los países en desarrollo a tal efecto, en particular por medio de actividades de creación de capacidad en el marco del Tratado.

iii. *Ratificación del Protocolo de Nagoya o adhesión a él*

Alentar a los países a estudiar la opción de ratificar el Protocolo de Nagoya o adherirse a él, tomando en consideración su función en el Régimen internacional de acceso y distribución de los beneficios, así como la importancia de los RGAA y su papel fundamental para la seguridad alimentaria;

iv. *Coordinación entre el Tratado y la Comisión*

Invitar al Órgano Rector del Tratado, en su continua gobernanza de los RFAA, a seguir coordinándose estrechamente con la Comisión a fin de atender de forma complementaria las características distintivas y los usos específicos de los RGAA, en especial a la luz de la elaboración de medidas en materia de ADB, tanto a escala nacional como internacional.

v. *Actividades de sensibilización*

Solicitar al Secretario que, en respuesta a la solicitud de los gobiernos, elabore actividades de sensibilización, en particular materiales, sobre el ADB para los distintos subsectores de los RGAA y que, en colaboración con todas las divisiones pertinentes de la FAO y las secretarías del Tratado y el CDB, preste su apoyo a los procesos nacionales, regionales e internacionales de sensibilización sobre el ADB, en particular en el contexto de iniciativas más amplias al respecto que pongan en marcha otras organizaciones e instituciones.

vi. *Actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica*

Solicitar al Secretario que elabore actividades específicas de creación de capacidad y asistencia técnica relacionadas con el ADB para los distintos subsectores de los RGAA, en cooperación con las secretarías del CDB y el Tratado y con las partes interesadas pertinentes, tomando en consideración las instituciones regionales y nacionales existentes y las necesidades especiales de los agricultores y las comunidades indígenas y locales.

vii. *Participación de la Secretaría de la Comisión en reuniones relativas al Protocolo de Nagoya*

Solicitar a la Secretaría que trabaje con la Secretaría del CDB a fin de garantizar la participación activa de la primera en las reuniones regionales y nacionales organizadas por la Secretaría del CDB con objeto de debatir el Protocolo de Nagoya, lo que incluiría, en su caso, la realización de presentaciones en dichas reuniones y la aportación de sus conocimientos técnicos y observaciones a la preparación de la documentación para dichas reuniones con el propósito de intercambiar información sobre el ADB en relación con los RGAA, teniendo en cuenta las disposiciones

pertinentes del plan de trabajo conjunto entre las secretarías del CDB y la FAO y su Comisión (fase 2, 2011-2020)³⁶, así como el memorando de cooperación firmado entre la Secretaría del Tratado y la Secretaría Ejecutiva del CDB³⁷.

viii. *Informes de los países sobre las condiciones para el intercambio y la utilización de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura: las cláusulas contractuales modelo*

Solicitar a los miembros de la Comisión que informen, en los ámbitos nacional o regional, acerca de las condiciones en las que se intercambian y se utilizan determinados RGAA con la participación de las partes interesadas pertinentes, especialmente instituciones, en todos los subsectores; solicitar al Secretario que compile la información obtenida a fin de que los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales la analicen, con vistas a que la Comisión pueda decidir si elaborar cláusulas contractuales modelo para los subsectores de los RGAA que no sean RFAA.

ix. *Informes de los interesados sobre los códigos voluntarios de conducta, las directrices y las mejores prácticas o normas*

Solicitar a la Secretaría que invite a las partes interesadas a informar acerca de códigos voluntarios de conducta, directrices y mejores prácticas o normas que se apliquen al ADB en subsectores de los RGAA y a compilarlos para que sean examinados por los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales.

x. *Consulta de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión*

Solicitar al Secretario que elabore notas explicativas sobre las características distintivas establecidas en el Cuadro 1, teniendo en cuenta las especificidades de los subsectores, para su examen por parte de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales.

xi. *Proyectos de elementos de las directrices voluntarias en el ámbito apropiado para las medidas nacionales legislativas, administrativas y de políticas en relación con el ADB en diferentes subsectores de los RGAA*

a) Solicitar al Secretario que prepare, sobre la base de las consultas regionales y las contribuciones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los interesados de todos los subsectores, incluidos los agricultores y las comunidades indígenas y locales, proyectos de elementos de las directrices voluntarias en el ámbito apropiado para las medidas nacionales legislativas, administrativas y de políticas en relación con el ADB en diferentes subsectores de los RGAA, tomando en consideración tanto los instrumentos existentes y las fases de los debates internacionales sobre el ADB en diferentes subsectores de los RGAA, y en particular el Tratado y su Órgano Rector, como la información pertinente proporcionada por los gobiernos (véase el párrafo viii), los interesados (véase el párrafo ix) y los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión.

Opción 1

Elegir a los miembros de su Grupo de trabajo técnico especial sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, disponer lo necesario para que participen más especialistas y representantes de organizaciones internacionales especializadas, adaptar el mandato en consonancia y solicitar al Grupo de trabajo que se reúna, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles, antes de la 15.^a reunión ordinaria de la Comisión para examinar y revisar, según corresponda, los proyectos de elementos de las directrices voluntarias para las medidas nacionales legislativas, administrativas y de políticas en relación con el ADB en diferentes subsectores de los RGAA, para su examen posterior por parte de la Comisión en su siguiente reunión.

³⁶ CGRFA-13/11/Inf.11.

³⁷ IT/GB-4/11/22.

Opción 2

Crear un grupo de especialistas técnicos y juristas, disponer lo necesario para que participen más especialistas y representantes de organizaciones internacionales especializadas y pedir al Director General que convoque, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles, una reunión de este grupo antes de la 15.^a reunión ordinaria de la Comisión para examinar y revisar, según corresponda, los proyectos de elementos de las directrices voluntarias para las medidas nacionales legislativas, administrativas y de políticas en relación con el ADB en diferentes subsectores de los RGAA, para su examen posterior por parte de la Comisión en su siguiente reunión.

xii. *Matriz sobre el ADB en relación con los RGAA*

Elaborar un esquema en forma de matriz que ilustre las prácticas, las iniciativas y los instrumentos internacionales de interés para los subsectores de los RGAA en el contexto del ADB, que sean o puedan llegar a ser partes del Régimen internacional de ADB que se apoyen mutuamente, incluido el reconocimiento de las características distintivas de los RGAA.

APÉNDICE**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y JURISTAS SOBRE EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

Cada reunión de tres días de duración de un grupo de especialistas técnicos y juristas sobre el acceso y la distribución de los beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura conllevaría los siguientes costos estimados:

		<i>Idiomas de trabajo</i>		
		Un idioma	Dos idiomas	Seis idiomas
Interpretación			9 450	50 000
Preparación de documentos		20 000	20 000	20 000
Traducción de la documentación previa a la reunión			8 610	41 025
Traducción del informe de la reunión		14 350	14 350	14 350
Total	Sin interpretación/traducción			34 350
	Dos idiomas			52 410
	Seis idiomas			125 375

Si se decide convocar una reunión del grupo entre las reuniones ordinarias 14.^a y 15.^a de la Comisión, el Director General tendría que solicitar respaldo extrapresupuestario ya que en el Programa de trabajo y presupuesto para 2014-15 no existe ninguna asignación para ello. Para las siguientes reuniones habrá que conseguir fondos con cargo al presupuesto del Programa Ordinario, de recursos extrapresupuestarios o una combinación de ambas fuentes.